

CONSTANCIA: Popayán, 18 de mayo de 2023.- A despacho de la señora Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte radicada al Nro. 2023-016806 proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso **INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA**
EXTRAPROCESO
Convocante: **ROSA IDALIA ROSERO ARGOTE**
Convocado: **AYDA MILENA MUNERES GUERRERO**
Radicado: **2023-0016807-00**

Interlocutorio No. 1120

Ref. Estudio Admisión del Interrogatorio de parte

Examinada la petición de prueba extraproceso - interrogatorio, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas falencias que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora so pena de rechazo:

Deberá acreditarse el envío de la solicitud de interrogatorio y sus anexos a la dirección física de la convocada de conformidad con parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, se inadmitirá la solicitud con el fin de que sea subsanado por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por ROSA IDALIA ROSERO ARGOTE, actuando con mediadora judicial, en contra de AYDA MILENA MUNERES GUERRERO, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a nombre de la convocante ROSA IDALIA ROSERO ARGOTE a la abogada ADRIANA MARIA RAMOS VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.315.707 y Tarjeta Profesional No. 196.494 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella y que se anexa con la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94808e2c1787f1f6c4c0b522748f49cf831f218698f128f3b57825356e67a6f9**

Documento generado en 18/05/2023 12:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>